



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

28 ENE 2011

ARICA,

626

DECRETO N°

EXENTO

VISTOS:

a) El **Convenio Anexo Modificadorio Sobre "Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, Arica"**, con fecha 23 de noviembre de 2010, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 2319, de 31 de diciembre de 2010, en que se aprueba el convenio de fecha 23 de noviembre de 2010, sobre transferencia de recursos destinados al **Convenio Anexo Modificadorio Sobre "Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, Arica"**.

c) Lo dispuesto en la Ley n° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

**APRUEBASE** el **Convenio Anexo Modificadorio Sobre "Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, Arica"**, con fecha 23 de noviembre de 2010, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO SANKAN MARTINEZ  
ALCALDE DE ARICA

WSM/CCG/EGM/mav.



SERVICIO DE SALUD ARICA  
ASESORIA JURIDICA  
PPH/ LTP/pma.

## CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL.



En Arica, el día 23 de Noviembre de 2010, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 305, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUT N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Waldo Sankán Martínez RUT N° 10.238.549-7 de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

### SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por resolución exenta N° 735 del 05 de octubre de 2010, del Ministerio de Salud.

### TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen la siguiente metas e indicadores asociados, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

**Compra de exámenes de antígeno prostático específico nivel tres de FONASA al Hospital "Dr. Juan Noé Crevani", para los pacientes que tengan indicación médica derivados desde la Atención Primaria de Salud Municipal de Arica. (SERMUS)**

Esta actividad ha sido acordada entre las partes involucradas teniendo presente el enfoque de género, a fin de fortalecer la gestión de salud y aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales.

Meta: Alcanzar el 100% de ejecución de los recursos Asignados por el Programa.

Indicador 1:  $[(\text{Total transferencia Programa}) / \text{Gasto total realizado en salud}] * 100$

Indicador 2: Porcentaje (%) de gasto en compra de exámenes de antígeno prostático específico al Hospital "Dr. Juan Noé Crevani".

### CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma total y única de \$ **15.858.421.- (quince millones ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiún pesos m/n.-)** para la operatividad del convenio.

### QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en una sola cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.



**SEXTA:**

Conforme con lo expuesto, y en virtud del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

1. Disponer de los antecedentes que respalden la realización de los **exámenes de antígeno prostático específico**.
2. Informar al Servicio de Salud del estado de avances del Programa.

El Servicio de Salud realizará la evaluación del cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos.

**SEPTIMA:**

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:**

Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:**

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMA:**

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2011. Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio requerirá la devolución del valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del presente convenio y/o a los fondos no utilizados o utilizados en fines que no correspondan a lo explicitado en la cláusula tercera.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic, para representar al Servicio de Salud Arica emana de Decreto N° 107 de fecha 10 de septiembre de 2010, del Ministerio de Salud

La personería de don Waldo Sankán Martínez para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 5805 de 6 de diciembre de 2008.

**DECIMA TERCERA:**

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio se firma en 15 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, dos (2) en poder del Hospital "Dr. Juan Noé Crevani", ocho (8) en poder del Servicio, y tres (3) restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (DIVAP) (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS (1).

  
**SR. WALDO SANKÁN MARTINEZ**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**

  
**DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD ARICA**

